

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00145-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;

Que, mediante la escritura pública de DONACIÓN celebrada ante el Notario Segundo del cantón Machala, doctor José Cabrera Román, el 28 de abril de 1971, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Machala, el 19 de mayo del mismo año, los cónyuges señores Esteban Celio Quirola y Tarcila Loja de Quirola, donan a favor del Ministerio de Educación Pública, un cuerpo que se desmembró de uno de mayor extensión, denominado “San Estuardo”, del cantón Machala, para la construcción del COLEGIO NACIONAL MACHALA, que comprende dos lotes de terreno signados con los números 87 y 88, con un área de 10.192,00 m²; y, mediante escritura pública de RATIFICACIÓN, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Machala, con fecha 31 de octubre de 1984, comparecen los cónyuges señores Esteban Quirola Figueroa y Tarcila Loja de Quirola, por una parte, y por otra el Ministerio de Educación Pública, manifiestan que posteriormente a la donación se procedió a la apertura de una calle, quedando a criterio de la entidad donataria hacer valer sus derechos por la disminución de la cabida del terreno donado y ratifican que la donación de 10.192,00 m² es



única y exclusivamente para el Colegio Nacional Machala, sobre los solares 87 y 88, Pública los mismos que están ubicados en la Maz. E7 y E-8, formando un solo cuerpo, dividido por el paso de la Av. 7ma. Norte o calle José Madero Vargas, quedando los dos lotes separados;

Que, mediante el oficio No.0169-DEM-AJ de 31 de julio de 2015, la Directora Distrital 07D02 Machala, remite a la Coordinadora Zonal de Educación – Zona 7, la **RESOLUCIÓN No. 172-2015-S.O.**, a través de la cual, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2015, expuestos los antecedentes, analizado y debatido los informes dentro del punto del orden del día RESUELVE: “**a.- APROBAR LA AFECTACIÓN VIAL DE 630,95 M2., OCASIONADA EN LOS SOLARES N° 1 MZ. E-7 Y N° 6 MZ. E-8, POR LA INCIDENCIA DE LA AVDA. MARCEL LANIADO, QUE EQUIVALE AL 6.19% DEL AREA TOTAL DEL TERRENO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL COOTAD SEGÚN ART. 488.- SERVIDUMBRE REALES.- ESTA PUEDE CEDER HASTA EL 10% POR APERTURA DE VÍAS, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.- b.- AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS, MEDIDAS Y ÁREA DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN EL LITERAL PRECEDENTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: Solar Nro. 1 (antes No. 87) de la Mz. E-7, con código catastral 10306084001: Norte: Av. Marcel Laniado (Av. 7 NO) con 69,80 m; Sur: Terrenos particulares con 27,94 m + 4,22 m + 13,27 m + 7,83 m + 6,57m; Este: Av. Las Palmeras (Calle 5 NO) y terrenos particulares con 61,12 m + 3,62 m; Oeste: Terrenos Particulares con 5,75 m + 4,43 m + 17,07 m + 39,49 m. Área; 4.014,01 m2.- Solar Nro. 6 (antes No. 88) de la Mz. E-8, con código catastral 10307099006: Norte: Terrenos particulares con 54,71 m; Sur: Av. Marcel Laniado (Av. 7 NO) con 70,32 m; Este: Solares Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 5A con 46,48 m + 11,19 m + 21,36 m + 2,38 m + 34,26 m; Oeste: Terrenos particulares con 33,96 m + 32,40 m. Área: 5.547,04 m2.- POR LO QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ RECTIFICAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACUERDO A ESTA DECISIÓN Y CONSTAR ASÍ EN EL CATASTRO MUNICIPAL; LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FUNDAMENTA EN LOS ARTS. 7-57 LITERALES a) Y d); 323 – 404 – 470 – 472 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN MACHALA Y SU REFORMA”;** y,

Que, a través del memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2015-03616-M de 31 de agosto de 2015, la señora Coordinadora Zonal de Educación Zona 7, en atención a la información proporcionada por la Directora Distrital 07D02 Machala – Educación, y a la RESOLUCIÓN No. 172-2015-S.O., del Concejo Municipal de Machala, solicitó la respectiva autorización para proceder a la suscripción de la escritura pública de rectificación de linderos del inmueble del Colegio Nacional Machala,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor/a Coordinador/a Zonal de Educación – Zona 7, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, realice todos los trámites pertinentes y suscriba la respectiva escritura pública de rectificación de linderos del inmueble en donde funciona el Colegio Nacional Machala, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 172-2015-S.O., del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, que autoriza la rectificación de los linderos, medidas y área de los predios de propiedad del Ministerio de Educación, quedando de la siguiente manera:





Solar Nro. 1 (antes No. 87) de la Mz. E-7, con código catastral 10306084001

Norte: Av. Marcel Laniado (Av. 7 NO) con 69,80 m; **Sur:** Terrenos particulares con 27,94 m + 4,22 m + 13,27 m + 7,83 m + 6,57m; **Este:** Av. Las Palmeras (Calle 5 NO) y Terrenos particulares con 61,12 m + 3,62 m; **Oeste:** Terrenos Particulares con 5,75 m + 4,43 m + 17,07 m + 39,49 m.

Área; 4.014,01 m2.

Solar Nro. 6 (antes No. 88) de la Mz. E-8, con código catastral 10307099006

Norte: Terrenos particulares con 54,71 m; **Sur:** Av. Marcel Laniado (Av. 7 NO) con 70,32 m; **Este:** Solares Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 5A con 46,48 m + 11,19 m + 21,36 m + 2,38 m + 34,26 m; **Oeste:** Terrenos particulares con 33,96 m + 32,40 m.

Área: 5.547,04 m2.-

Artículo 2.- EL señor/a Coordinador/a Zonal de Educación – Zona 7, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

Artículo 3.- Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la suscripción de la de la escritura pública de rectificación de linderos del inmueble de propiedad del Ministerio de Educación, al que se hace referencia en el artículo 1 del presente Acuerdo remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Artículo 4.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Septiembre de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

